

SESION 66.A ORDINARIA, EN MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto por el que se suspende hasta el 1.º de enero de 1938 los efectos de la ley sobre creación de la comuna Negrete.
—————
2. Se deja para otra sesión el proyecto que reforma la ley sobre recuperación de grados de los ferroviarios reincorporados a la Empresa.
—————
3. Se retira de fácil despacho el proyecto que deroga diversas disposiciones del decreto-ley sobre rentas municipales y otras disposiciones.
—————
4. Se rechaza el proyecto que deroga decretos leyes referentes a la Ley General de Pavimentación, con respecto a la comuna de Papudo.
—————
5. Se aprueba el proyecto relativo a pavimentación en Magallanes.
—————
6. Se aprueba el proyecto que modifica el Decreto-Ley relativo a los empleadores exceptuados del impuesto a la renta.
—————
7. Se aprueba el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Tagua Tagua.
—————
8. Se aprueban los proyectos sobre expropiación para una calle en Río Bueno; y liberación de derechos de internación a diversos artículos para el Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.
—————
9. Se aprueba el proyecto referente a Canalización del Mapocho.
—————
10. Se aprueba el proyecto sobre amnistía por delitos políticos y electorales.
—————
11. Se aprueba el proyecto que modifica

la ley sobre sociedades civiles y comerciales de responsabilidad limitada.

ACTA APROBADA

Sesión 63.a ordinaria en 13 de septiembre de 1937

12. Se integran las Comisiones de Educación y de Minería.

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Meza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

13. Se anuncia la tabla de fácil despacho.

Se suspende la sesión.

14. A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y Crédito Minero y queda pendiente su despacho.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 61.a ordinaria en 8 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 62.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Meza R., Aurelio.
Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Barrueto M., Darío.	Muñoz C., Manuel.
Bórquez P., Alfonso.	Opazo L., Pedro.
Bravo O., Enrique.	Portales V., Guillermo.
Concha S., Aquiles.	Rivera B., Gustavo.
Cruz C. Ernesto.	Ríos Arias, J. M.
Durán B., Florencio.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Errázuriz, Maximiano.	Sáenz, Cristóbal.
Estay C., Fidel S.	Santa María C., Alvaro
Figueroa A., Hernán.	Schnake V., Oscar.
Grove V., Hugo.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Marmaduke.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrejola José Fco.
Haverbeck, Carlos.	Urrutia M., Ignacio.
Hiriart C., Osvaldo.	Valenzuela V., Oscar.
Lira I., Alejo.	Walker L., Horacio.
Martínez Montt, Julio.	
Maza F., José.	

Y el señor Ministro de Fomento.

Se da cuenta, en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

19 de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los 4 primeros comunica que ha dado su aprobación a 4 proyectos de ley que conceden pensión a las siguientes personas:

Doña Laura Villamin v. de Vargas y su hija menor;

Doña Carmela Guerra Berríos;

Doña Carmela Guzmán v. de Canto; y

Doña Mercedes González Eicher.

Con el 5.o comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el cual se declara comprendido en los beneficios de la ley 5,561, para los efectos de pensión de retiro y montepío al siguiente personal de la Armada Nacional: Capitán de Navío Ingeniero don Epifanio Ubilla Ochoa; Capitán de Corbeta, Ingeniero don Damián Bulas Neveux;

Teniente 1.º de Artillería de Costa don Francisco de P. González M.; Teniente 1.º Ingeniero don Federico Jara Ríos.

Con el 6.º comunica que ha dado su aprobación a un proyecto de ley sobre abono de años de servicios al ex-Ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción don Manuel A. Melo Gacitúa;

Con el 7.º comunica que ha dado su aprobación a un proyecto de ley sobre aumento de pensión a las hijas solteras de don Enrique Villegas Encalada;

Pasaron a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Con el 8.º comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado en el proyecto de ley sobre concesión de pensión de jubilación a don Abelardo Lazo Calderón.

Con el 9.º comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado en el proyecto de ley que concede aumento de pensión a los hijos menores de don Carlos A. Varas Vega.

Se mandaron archivar.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien insistir en la aprobación de los siguientes proyectos de ley:

Sobre pensión a doña Tránsito Rodríguez de Torres e hijos menores;

Sobre Jubilación a don Julio Espinoza Briceño;

Sobre abono de servicios a don Mariano Fontecilla Varas; y

Sobre pensión a don Heriberto Pincheira Sáez.

Quedaron para tabla.

Con los 5 últimos comunica que ha aprobado, en los mismos términos que el Senado, varios proyectos de ley relativos a las siguientes solicitudes:

De don Víctor Acosta N.;

De don Manuel Medina Marín;

De doña Laura Ruiz Tagle v. de Gormaz;

De doña Sofía Rosselot v. de Rodríguez; y

De la viuda e hijos menores del ex-Senador don Nicolás Marambio Montt.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno de la Honorable Cámara de Diputa-

dos con el cual comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley por el cual se suspende hasta el 1.º de enero de 1938 los efectos de la ley número 5,992 en la parte que se refiere a la creación de la comuna de Negrete.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Informes

Dos de la C. de Hacienda, recaídos:

Uno, en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre fusión de la Caja de Fomento Carbonero y de Crédito Minero, e impuesto al petróleo.

El otro en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados en que se hacen algunas modificaciones a la ley número 6,008, que autorizó la supresión de las estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena.

Moción

Una de los honorables Senadores don Fidel Estay, don Alfonso Bórquez y don Alejo Lira, en la que inician un proyecto de ley para modificar la ley que incorporó al personal de Notarías, Conservadores y Archivos en los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Queda para tabla.

FACIL DESPACHO

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se hacen algunas modificaciones a la ley 6,008 que autorizó la supresión de las estaciones de Providencia, de Ñuñoa y de Santa Elena.

El señor Presidente pone en discusión general este proyecto, y usa de la palabra el señor Walker.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículos 1, 2, 3 y 4

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 1.º de diciembre de 1937, el plazo dentro del cual deberá darse cumplimiento a lo prevenido en los artículos 4.º y 17 de la ley 6,008, de 30 de enero de 1937.

Artículo 2.º Introdúcense las siguientes modificaciones a los artículos 4.º, 8.º y 10.º de la ley 6,008:

Artículo 4.º Substitúyese el inciso 1.º por el siguiente:

“Se declaran de utilidad pública los terrenos, edificios y derechos de propiedad de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril del Llano de Maipo, comprendidos entre la Plaza Italia y la Avenida Irarrázaval y los terrenos de propiedad particular necesarios para la formación de una avenida, que, siguiendo el actual trazado del ferrocarril, una la Plaza Italia por la estación Ñuñoa, que se crea por esta ley, los que sean necesarios para la apertura, prolongación, ensanche y regularización de las calles en la zona de acceso a la nueva avenida y comprendidas dentro de la tributación que señala el artículo 8.º”.

Artículo 8.º Substitúyese el inciso 1.º por el siguiente:

“El servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 6.º se hará con los recursos que a continuación se indican, más los intereses respectivos. Estos recursos se obtienen del cálculo hecho a base de la siguiente tributación y de acuerdo con el plano confeccionado por el Departamento de Ferrocarriles de la Dirección de Obras Públicas, que fija seis zonas de tributación. Dicho plan se considerará incorporado a esta ley por la presente disposición; y su original autorizado con las firmas de los Directores de Obras Públicas y del Departamento de Ferrocarriles y los Directores de Obras Municipales de Santiago y Ñuñoa, y además autorizado con la firma

y sello de los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados, se protocolizará ante la Notaría de Hacienda y se archivará en el Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización”.

Artículo 10. Colócase como inciso 1.º el inciso final redactado en la siguiente forma:

“Las Municipalidades de Santiago y de Ñuñoa formularán las cuentas y recibos correspondientes a las contribuciones que se establecen por el artículo 8.º”.

Substitúyese el inciso 2.º, que pasa a ser, 3.º, por el siguiente:

“Si dentro del plazo de un mes, después que se inicien los trabajos, no pagare el respectivo propietario el valor de su contribución al contado, se entenderá que se acoje al pago a plazo; sin perjuicio de que en cualquier momento pueda cancelar el saldo adeudado de la contribución, pagando con bonos del empréstito estimados al tipo de colocación que fija el artículo 6.º”.

Substitúyese el inciso 9.º por el siguiente:

“Se acreditará el pago con el recibo de ingreso expedido por la Tesorería Municipal de Santiago o la de Ñuñoa en su caso”.

Agrégnese los siguientes incisos nuevos:

“La recaudación de la contribución se hará por las Municipalidades de Santiago y Ñuñoa en lo que les corresponda, y los Tesoreros respectivos quedan obligados a depositar mensualmente en la Caja de Amortización los fondos que por ello perciban”.

“La Caja de Amortización tomará a su cargo el servicio de amortización y pago de los intereses de los bonos del empréstito.”

Artículo 3.º Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un sólo texto las disposiciones de la ley número 6,008, de 30 de enero de 1937 y las de la presente.

Artículo 4.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

En discusión general, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley iniciado en una Moción de los honorables Senadores

Michels y Muñoz Cornejo, por el cual se declara que no han estado afectas a la sanción de caducidad establecida en el Código de Minería, las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado una patente inferior a la que les correspondía según su extensión superficial.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

Usan de la palabra los señores Urrutia, Muñoz y Michels.

Cerrado el debate tácitamente se da por aprobado, con la modificación que propone su informe, la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

Artículo 2.o

Se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone la Comisión.

Artículos 3 y 4

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El señor Muñoz Cornejo formula indicación para que como artículo transitorio se agregue al proyecto el siguiente:

“**Artículo transitorio.** Las disposiciones de la presente ley, se aplicarán a las pertenencias que en la actualidad se encuentren en el caso contemplado en el artículo 1.o”.

Tácitamente se da por aprobado este artículo.

El proyecto aprobado es como sigue.

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Se entenderá que no han estado afectas a la sanción de caducidad establecida por el artículo 127 del Código de Minería, cada una de las pertenencias mineras respecto de las cuales se haya pagado

una patente inferior a la que les correspondía según su extensión superficial, siempre que no se haya ordenado cancelar sus inscripciones por sentencia judicial ejecutoria.

Artículo 2.o Si de las rectificaciones de los roles resulta que un minero no ha pagado patente por una fracción de su pertenencia, deberá hacerlo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de la rectificación.

Artículo 3.o Desde abril de 1938, las oficinas encargadas de recaudar las patentes incluirán la nómina a que se refiere el artículo 117 del Código de Minería las propiedades mineras que hayan pagado una patente inferior a la que les corresponda según su extensión superficial.

Podrán al efecto, solicitar del propietario todos los datos y antecedentes necesarios y pedir los informes pertinentes al Servicio de Minas del Estado.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde su publicación en “El Diario Oficial.”

Artículo Transitorio. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las pertenencias que en la actualidad se encuentren en el caso contemplado en el artículo 1.o”

Incidentes

El señor Silva Cortés hace algunos comentarios de carácter político en general, con motivo de la inauguración del monumento a don Manuel Bulnes.

El señor Grove don Marmaduke llama la atención a la conveniencia de que el Gobierno se preocupe de dar término a diversas obras públicas de importancia, y que son indispensables para satisfacer necesidades de la región del sur.

El señor Lira celebra que el señor Grove coopere a la realización de estas obras.

El señor Grove don Marmaduke ruega una vez más a la Comisión respectiva, se sirva despachar a la mayor brevedad el informe acerca del proyecto sobre canalización del río Mapocho en la parte Poniente de la ciudad.

El señor Michels, en nombre del Partido Radical; el señor Concha don Aquiles, en el de la Democracia Unificada; y el señor Rivera, en el nombre de los Senadores Liberales, adhieren a los comentarios del señor Silva Cortés con motivo de la inauguración del monumento a don Manuel Bulnes.

El señor Rivera formula indicación para que se inserte en el Boletín de esta sesión el discurso pronunciado por el Presidente de la República en dicho acto.

El señor Lira pasa a la Mesa un proyecto de ley, firmado por su Señoría y por los señores Bórquez y Estay, por el cual se hacen algunas modificaciones a la ley 5,948, que incorporó a los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a los empleados de Notarías, Archivos Judiciales y Conservadores de Bienes Raíces.

Formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmeriatamente.

El señor Presidente consulta a la Sala sobre esta indicación, y se da tácitamente por aprobada.

En discusión general y particular el referido proyecto, no usa de la palabra ningún señor Senador; y, cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Modificase la ley 5,948 que incorporó a los beneficios de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a los empleados de Notarías, Archivos Judiciales y Conservadores de Bienes Raíces de la Re-

pública, en los siguientes términos:

Agrégase a los incisos primero, segundo y tercero del artículo 2.º, las palabras: “de emolumentos”. después de la palabra “renta”; reemplázase en los artículos 3.º, 6.º y 8.º, las palabras: “los sueldos”, “los sueldos” y “los sueldos nominales”, respectivamente, por las siguientes: “las rentas o emolumentos.”

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial.”

Continúan los incidentes.

El señor Grove don Marmaduke ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, haciéndole presente la conveniencia de que ordene el estudio de la construcción de un tranque en la quebrada de Las Legías, en Tiltil, para el regadío de los terrenos de esa comuna.

Los señores Bravo y Estay formulan indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se modifica la ley 5,966, sobre recuperación de grados de los funcionarios reincorporados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor Figueroa formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se suspenden, hasta el 1.º de enero de 1938, los efectos de la ley 5,992, en la parte que se refiere a la creación de la comuna de Negrete, en el departamento de Nacimiento, de la provincia de Biobío.

El señor Ríos Arias hace renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

Tácitamente se da por aceptada.

A insinuación del señor Presidente, queda designado para reemplazarlo en dicha Comisión, el señor Rivera.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio pedido por el señor Grove don Marmaduke.

La indicación de los señores Bravo y Estay, y la del señor Figueroa, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda la "simple urgencia" para la tramitación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero, e impuesto al petróleo.

También se acuerda la simple urgencia para la tramitación del proyecto sobre medicina preventiva.

Tácitamente se da por aprobada la indicación del señor Rivera.

El señor Presidente propone a los señores Senadores Estay, Figueroa, Guzmán, Lira, Portales y Silva Cortés, para que en unión de los miembros de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuestos, formen por parte del Honorable Senado la Comisión Mixta encargada de estudiar el proyecto de ley del Presupuesto de gastos de la administración pública para 1938.

El señor Concha don Aquiles, en nombre del señor Estay, pide que se elimine su nombre de dicha Comisión.

El señor Presidente propone entonces, para integrarla, al señor Martínez Montt.

Tácitamente queda aceptada la Comisión Mixta en la forma propuesta.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del Día

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre fusión de las Cajas de Fomento Carbonero y de Crédito Minero, e impuesto al petróleo. —

Continúa la discusión general de este negocio.

Usan de la palabra los señores Michels, Concha don Aquiles, Lira y Schnake.

El señor Concha don Aquiles pide que, tanto la votación en general del proyecto como la de cada uno de sus artículos, sea nominal, y que ella tenga lugar en la sesión de mañana, a las cinco de la tarde, si el debate quedare cerrado hoy.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión, y con la palabra el señor Schnake.

Se levanta la sesión.

Cuenta

No hubo.

Debate

PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.18 P. M., con la presencia en la Sala de 21 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 63.a, en 14 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 64.a, en 14 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Tabla de Fácil Despacho

COMUNA DE NEGRETE.— SUSPENSION DE LA LEY QUE LA CREO. —

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde considerar los asuntos que figuran en la tabla de fácil despacho.

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y eximido del trámite a Comisión, según acuerdo tomado en la sesión de ayer del Honorable Senado:

"**Artículo 1.º** Suspéndense, hasta el 1.º de enero de 1938, los efectos del artículo 6.º de la ley número 5,992, de 13 de febrero de 1937, en la parte que se refiere a la

creación de la comuna de Negrete.

Artículo 2.º Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos devengados o producidos a favor de la Municipalidad de Negrete, a contar desde la fecha inicial de vigencia de la ley citada, serán de beneficio de la Municipalidad de Nacimiento, la cual atenderá con ellos los servicios municipales de la comuna de Negrete hasta el 31 de diciembre de 1937.

El Presidente de la República designará una Junta de Vecinos que se hará cargo de los intereses de la comuna de Negrete el día 31 de diciembre de 1937 y que cesará en sus funciones en la misma fecha que las Municipalidades elegidas el 7 de abril de 1935.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que también se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Doy también por aprobado el artículo 3.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor **Durán**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estamos en la tabla de fácil despacho, señor Senador.

El señor **Durán**. — Es para referirme a ella, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la hora de los incidentes concederé la palabra al señor Senador.

RECUPERACION DE GRADO DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS. —

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y eximido también del trámite a Comisión en la sesión de ayer, que dice:

"**Artículo único.** Agrégase al artículo único de la ley número 5,966 de 26 de diciembre de 1936, los siguientes incisos:

Los obreros y empleados a jornal que se encuentren en las mismas condiciones, tendrán derecho a recuperar su categoría o grado que corresponda al que tenían a la fecha de su cesantía. La Empresa formará un escalafón especial para esta clase de obreros y empleados.

Los empleados y obreros a contrata o jornal del Ferrocarril de Arica a La Paz que hubieren cesado en sus cargos por las causas y fechas indicadas en la ley número 5,826, de 14 de marzo de 1936, y que hayan sido reincorporados en cualquiera de los Ferrocarriles del Estado, recuparán su grado y renta en las mismas condiciones estipuladas en la ley número 5,966, de 26 de diciembre de 1936, cuyo gasto será de cargo a la Empresa en que este personal actualmente preste sus servicios.

Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1936.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En la sesión de ayer oí decir al honorable señor Bravo que este proyecto estaba debidamente financiado y que era aceptado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Si hubiera algún antecedente que justificara esta afirmación, rogaría al señor Pre-

sidente se sirviera disponer que sea leído.

El señor **Secretario**. — No hay ningún antecedente, señor senador.

El señor **Bravo**. — Permítame la palabra, señor Presidente, para dar algunas explicaciones sobre el proyecto.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Bravo**. — Con motivo de las sucesivas reorganizaciones que se hicieron en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, desde el año 27 al 31, se dejó cesante a un numeroso personal de ella. No me pronuncio sobre si esas reorganizaciones fueron justificadas o nó; a mi juicio, la cesantía de ese personal no estaba justificada, y creo que no lo estaba porque más tarde esa circunstancia sirvió de antecedente para reincorporar a muchos de los ferroviarios que habían quedado cesantes.

A fin de hacer un acto de justicia para con el personal cesante, se dictó la ley número 5,826, de 14 de marzo de 1936, que concedió derecho de jubilación al personal que, por la causal que he indicado, había quedado cesante y que tenía más de quince años de servicios. Por esa ley se concedió también derecho a desahucio a los empleados que tenían menos de quince años de servicios y que, en consecuencia, no tenían derecho a jubilación. Pero esta ley no consideró la situación del personal que, habiendo quedado cesante, había sido posteriormente reincorporado al servicio de la Empresa, personal que, una vez dictada la ley número 5,826, a que me he referido, quedó en condiciones de inferioridad respecto de los cesantes que se acogieron a la jubilación y de los que recibieron desahucio, todos los cuales estaban en condiciones ventajosas respecto de este personal reincorporado que había sido debidamente seleccionado al ingresar de nuevo a la Empresa.

Por eso se dictó la ley número 5,966, de 26 de diciembre de 1936, que otorgó a estos ferroviarios reincorporados el derecho a que se les restituyan los grados y estipendios que tenían en el momento en que fueron declarados cesantes. Pero en esa ley se incurrió en una omisión, porque se dictó un beneficio sólo del personal a contrata y no

se consideró al personal a jornal de empleados u obreros.

El proyecto en debate tiene por objeto salvar esta omisión.

Fué presentado a la otra Cámara por diputados de todos los partidos políticos y, según expresó uno de ellos en el momento de su discusión, el señor Garretón Walker, el señor Director General de los Ferrocarriles del Estado, que asistió a las reuniones de la Comisión respectiva, aceptó el proyecto. El señor Garretón Walker, dijo lo siguiente:

“El proyecto que presentamos algunos diputados de diversos bancos fué aprobado por unanimidad en la Comisión en una sesión a la cual asistió el Director General de los Ferrocarriles. Es un proyecto que viene a remediar una injusticia”.

En seguida, dijo el señor diputado que la Comisión no aceptó el inciso segundo del proyecto original, que establecía también los mismos beneficios para los servidores que se habían retirado voluntariamente, y la Honorable Cámara rechazó dicho inciso.

De manera que el proyecto en debate tiene, como he dicho, la finalidad de salvar la omisión en que se incurrió al dictarse la ley N.º 5,826, omisión que se cometió porque se creyó en ese momento que no había empleados u obreros ferroviarios a jornal que, habiendo sido reincorporados no hubieran recuperado ya el sueldo o salario que tenían antes de ser declarados cesantes. Yo mismo lo creía así y lo afirmé, no recuerdo si en la respectiva Comisión del Honorable Senado o en esta Sala.

Por estas razones, encontrándose este proyecto ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y habiendo sido aceptado por el señor Director General de los Ferrocarriles del Estado, creo que no habrá ninguna dificultad para que el Honorable Senado lo apruebe también.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Podría decirnos el honorable señor Bravo a cuánto asciende el mayor gasto que este proyecto va a demandar a la Empresa de los Ferrocarriles?

El señor **Bravo**. — No puedo decirlo; pero es indudable que ese mayor gasto debe haberlo considerado y aceptado la Comisión informante de la Honorable Cámara de Di-

putados y el Director General de los Ferrocarriles, que lo aceptó también, y como no se trata de gastos fiscales sino que afectan a una Empresa que está dispuesta a hacerlos, creo que razonablemente no podemos oponernos a la aprobación de este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Lamento mucho tener que oponerme, pues me parece que no es conveniente que estemos legislando en forma ligera sobre materias que afectan a las finanzas de una Empresa de tanta importancia como la de los Ferrocarriles del Estado. Por diversas leyes dictadas en el último tiempo, hemos ido imponiendo a esta Empresa una serie de gastos que, en definitiva, tienen que traducirse en alzas de tarifas, con perjuicio para todo el país.

Considero indispensable que se traigan antecedentes completos, tanto respecto del mayor gasto que va a importar esta ley, como respecto de la opinión, claramente manifestada, del Director General de los Ferrocarriles, que es el responsable de la buena marcha de la Empresa. De modo que, lamentándolo mucho, pido que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho.

El señor **Bravo**. — ¿Me permite, señor senador? El Director General de los Ferrocarriles ha aceptado el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Eso no aparece en forma fehaciente, señor senador.

El señor **Bravo**. — Yo pregunto si puede ponerse en duda lo que ha expresado en la otra Honorable Cámara un miembro de ella y que no fué rectificado por nadie.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No pongo en duda la palabra del honorable diputado a quien se refiere Su Señoría; pero esa no es la manera de conocer la opinión del Director General de la Empresa.

El señor **Bravo**. — No podemos ser más papistas que el Papa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Repito que no dudo de la palabra de ese honorable diputado, pero me parece que no es ese el conducto adecuado para conocer la opinión del Director General de la Empresa.

El señor **Azócar**. — ¿Su Señoría pide que

el proyecto se retire de la tabla de fácil despacho por la sesión de hoy?

Si es así, podríamos discutirlo en la sesión de mañana.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Si se traen los antecedentes que he solicitado, no tengo ningún inconveniente.

El señor **Rivera**. — Por lo menos, las palabras de un honorable diputado que se han citado no dicen que el Director General de Ferrocarriles aceptara el proyecto sino que estuvo en la Comisión y que ésta lo aceptó.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — queda retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho por la sesión de hoy.

DEROGACION DE DISPOSICIONES SOBRE RENTAS MUNICIPALES.

El señor **Secretario**. — Sigue en el orden de la tabla de fácil despacho un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en virtud del cual se derogan diversas disposiciones del decreto con fuerza de ley número 245, de 15 de mayo de 1931, sobre rentas municipales y otras disposiciones.

El señor **Azócar**. — Pido que se retire este asunto de la tabla de fácil despacho, por la sesión de hoy, señor Presidente.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — queda retirado de la tabla de fácil despacho, por la sesión de hoy.

PAVIMENTACION EN PAPUDO.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto por el cual se deroga el decreto número 3,929, de agosto de 1936 que declaró en vigencia la Ley General de Pavimentación con respecto a la Comuna de Papudo.

Este proyecto fué rechazado por el Honorable Senado en agosto de 1936.

La Honorable Cámara de Diputados insiste en su aprobación.

Corresponde ahora al Honorable Senado pronunciarse, a su vez, sobre si insiste o nó en el rechazo.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En discusión si el Honorable Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

El señor **Bravo**. — Me permito hacer

presente que la Comisión de Gobierno del Honorable Senado informó desfavorablemente y pidió el rechazo de este proyecto en informe suscrito por los honorables señores Alessandri, Gumucio, Meza y Estay. El Honorable Senado acordó por unanimidad rechazarlo, y era muy natural que así ocurriera: se trata, por este proyecto, de dejar sin efecto la ley de pavimentación respecto de la comuna de Papudo, y, en realidad, la única razón que hay para esto es la de que un propietario de esa comuna, que es dueño de una propiedad de valor superior a seis millones de pesos, siendo que el valor de tasación de todas las propiedades de la comuna alcanza apenas a 7 millones de pesos, desea que no se aplique en ese pueblo la ley de pavimentación a fin de no tener que pagar la contribución adicional de medio por mil que le correspondería si dicha ley se aplicara, o sea para evitarse de pagar un mayor impuesto anual de tres mil pesos.

A mi juicio, este proyecto no debe ser aceptado y considero que el Honorable Senado debe insistir en su rechazo. No deseo entrar en mayores detalles porque, en realidad, este es un asunto un poco enojoso. Debo, sí, hacer presente al Honorable Senado que el señor Director de Pavimentación, que asistió a la reunión de la Comisión, informó en el sentido de que este proyecto debía ser desechado porque, en resumen, sólo tiende a satisfacer los deseos algo egoístas de un propietario, en perjuicio del progreso e interés general de la comuna de Papudo.

El señor **Guzmán**. — Por mi parte debo corroborar todo lo que ha manifestado el honorable señor Bravo y, para no prolongar más este debate, me limito a rogar también al Honorable Senado que se sirva insistir en su acuerdo anterior a este respecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Azócar**. — Parece que no hay necesidad de tomar votación, pues se ve que hay unanimidad porque el Honorable Senado insistió en el rechazo del proyecto.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado que el Honorable Senado insiste en el rechazo del proyecto.

—Acordado.

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE MAGALLANES.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Solicito el asentimiento del Honorable Senado para eximir del trámite de Comisión y considerar en la tabla de fácil despacho el proyecto relativo a pavimentación en Magallanes, que es muy sencillo y cuyo despacho se espera allí con vivo interés.

El señor **Maza**. — Muy bien, señor Presidente: creo que hay unanimidad en la Sala.

El señor **Durán**. — Igual acuerdo podría tomarse respecto del proyecto sobre autorización a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua para contratar un empréstito, el que podría discutirse a continuación del relativo a la pavimentación de Magallanes.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que he insinuado.

—Acordado.

El señor **Secretario**. — El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre pavimentación de la ciudad de Magallanes dice así:

“**Artículo 1.º** Reemplázase el inciso segundo del artículo 7.º de la ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928, por los siguientes:

“El sobrante que arroje el producto de ese uno por mil, después de haber hecho el servicio de interés y amortización ordinaria del empréstito, se destinará a la amortización extraordinaria del mismo.

Autorízase al Presidente de la República para que, con acuerdo de los tenedores de los bonos, pueda invertir ese sobrante en ejecutar nuevas obras de pavimentación en las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir, de acuerdo con los fondos que respectivamente hayan acumulado por este concepto.

Las amortizaciones extraordinarias se realizarán por medio de compra en licita-

ción pública de los bonos necesarios, siempre que éstos se coticen más bajos que la par y por sorteo en los demás casos.”

Artículo 2.o El excedente de la contribución del uno por mil, acumulado hasta la vigencia de la presente ley para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito autorizado por el artículo 6.o de la ley número 4,421, se invertirá en la ejecución de nuevas obras de pavimentación en la ciudad de Magallanes, de Natales y Porvenir.

Artículo 3.o Desde la promulgación de la presente ley regirán para las comunas de Magallanes, Natales y Porvenir las disposiciones de la ley número 5,757, del 12 de diciembre de 1935, sobre pavimentación.

Para los efectos de la cobranza al vecindario regirán las disposiciones del artículo 9.o de la ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928.

Se considerará vigente para la ejecución de las obras lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley 5.757, sobre pavimentación general.

Artículo 4.o La disposición de la letra b) del artículo 29 de la ley número 5.757, regirá para toda la comuna de Magallanes, Natales y Porvenir.

Artículo 5.o Los fondos que se obtengan con la aplicación de los artículos anteriores se considerarán como recursos de pavimentación de las comunas de Magallanes, Natales y Porvenir en la misma forma que los indicados en el artículo 29 de la ley 5,757, del 12 de diciembre de 1935.

Artículo 6.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, que se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bórquez**. — Hay una indicación respecto de este artículo.

El señor **Secretario**. — La indicación que Su Señoría ha pasado a la Mesa incide en el artículo 3.o, no en el 2.o

El señor **Bórquez**. — Hay una indicación para agregar al final de este artículo la frase: “en la proporción indicada en el artículo anterior”.

El señor **Secretario**. — El Secretario sólo ha recibido hasta este momento dos indicaciones: la primera para modificar el inciso segundo del artículo 3.o; y la otra para suprimir el inciso tercero del mismo artículo.

El señor **Bórquez**. — Entonces formulo indicación para agregar al final de este artículo la frase: “en la proporción indicada en el artículo anterior”.

El señor **Lira Infante**. — Estamos de acuerdo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 2.o con el agregado propuesto por el honorable señor **Bórquez**.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Maza, Grove, don Hugo y Schnake, han formulado indicación para reemplazar el inciso segundo de este artículo, por el siguiente: “Para los efectos de la cobranza al vecindario, será de cargo de éste la mitad del valor de las calzadas y soleras y el total de los anchos de aceras en la for-

ma que indica el artículo 17 de la ley número 5,757".

El señor **Lira Infante**. — Estas modificaciones las ha aceptado la Dirección de Pavimentación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 3.º, con las dos modificaciones propuestas.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º, que ya ha sido leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El artículo 6.º se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Debo expresar mis agradecimientos al Honorable Senado por la benevolencia que ha tenido en considerar y aprobar este proyecto.

PREFERENCIAS

El señor **Maza**. — En la sesión anterior se dió cuenta de dos proyectos aprobados por la Honorable Cámara de Diputados: uno, que autoriza a la Municipalidad de Río Bueno para expropiar una faja de terreno a fin de prolongar la calle Prat de ese pueblo hasta el Estadio Municipal; y el otro, que libera de derechos de inter-

nación, estadística, almacenaje y del impuesto establecido por la ley número 5,786, a ciertos elementos para el Cuerpo de Bomberos de Río Bueno.

Como se trata de proyectos muy sencillos, ruego al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento unánime de la Sala para eximirlos del trámite de Comisión y discutirlos sobre tabla.

El señor **Secretario**. — El honorable señor **Alessandri** ha pasado a la Mesa un proyecto de ley que también lleva la firma del señor Presidente y de los honorables señores **Lira Infante**, **Guzmán**, **Schnake** y **Rivera** que dice:

"Artículo 1.º Agrégase, al final del artículo 150 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, el siguiente inciso:

"Respecto de los empleadores exceptuados del impuesto a la renta, la Dirección General de Impuestos Internos practicará también la liquidación de que trata este artículo, con sujeción a las reglas en él establecidas, para los fines de los artículos 146 y 402".

Art. 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El honorable señor **Alessandri** ha formulado indicación para que este proyecto sea eximido del trámite a Comisión y discutido inmediatamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del señor **Alessandri**.

El señor **Estay**. — No soy obstáculo para que se discutan todos los proyectos a que se han referido los señores Senadores; pero desearía que el señor Presidente diera un lugar de preferencia en la tabla de esta sesión al proyecto que autoriza a la Municipalidad de de San Vicente de Tagua Tagua para contratar un empréstito.

El señor **Secretario**. — El proyecto a que se refiere el honorable señor **Estay** se discutirá a continuación del proyecto presentado por el honorable señor **Alessandri**.

El señor **Valenzuela**. — Ruego al señor Presidente que solicite el acuerdo unánime de la Sala para eximir del trámite a Comisión y discutir sobre tabla el proyecto que concede amnistía electoral.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No

tengo inconveniente en que se discutan todos los proyectos a que se han referido los señores Senadores; pero para el caso a que esta discusión ocupe toda la hora de los incidentes, ruego al señor Presidente que solicite el acuerdo unánime de la Sala para prorrogar la hora por breves instantes, a fin de poder formular una indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Creo que no habrá oposición para prorrogar la hora por breves momentos a fin de que el honorable señor Rodríguez de la Sotta pueda formular la indicación que ha anunciado.

Acordado.

El señor **Guzmán**. — Deseo rogar al señor Presidente se sirva anunciar como asunto de despacho una proyecto que concede fondos para el mejoramiento del ferrocarril de Puente Alto al Volcán.

Es un proyecto muy sencillo, que está perfectamente financiado, y ha sido informado favorablemente por la Comisión de Obras Públicas del Honorable Senado.

Además, también podría anunciarse como asunto de fácil despacho el proyecto que tiene por objeto corregir una anomalía que existe en los sueldos del personal del Departamento de Obras Marítimas. Este asunto está igualmente informado en sentido favorable por la Comisión respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que hay asentimiento unánime para considerar en la presente sesión los proyectos para los cuales se ha pedido preferencia.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Formulo indicación para que se exima del trámite de Comisión y se anuncie como asunto de fácil despacho el mensaje del Presidente de la República y la moción que envió a la Mesa.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Quedan anunciados para la Tabla de Fácil Despacho los asuntos a que se ha referido el señor Senador.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — He recibido un telegrama de San Antonio en que se me pide que solicite que se incluya en la tabla de la presente sesión el proyecto que mejora la situación del personal de obras marítimas.

Es un asunto muy sencillo que está favo-

rablemente informado por la Comisión respectiva.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, quedará acordado discutir el proyecto a que se ha referido el honorable señor Grove a continuación de los asuntos para los cuales se ha acordado preferencia en esta sesión.

Acordado.

EMPLEADORES EXCEPTUADOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada la indicación del honorable señor Alessandri para discutir sobre la tabla el proyecto propuesto por Su Señoría y otros señores Senadores, sobre modificación del artículo 150 del Decreto con Fuerza de Ley número 178, de 13 de mayo de 1931, relativo a los empleadores que están exceptuados del impuesto a la renta.

Acordado.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor **Secretario**. — Dice así:

Artículo 1.º Agrégase, al final del artículo 150 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, el siguiente inciso:

“Respecto de los empleadores exceptuados del impuesto a la renta, la Dirección General de Impuestos Internos practicará también la liquidación de que trata este artículo, con sujeción a las reglas en él establecidas, para los fines de los artículos 146 y 402”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Schnake**. — Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento unánime de la Sala para que el proyecto que acabamos de aprobar se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Secretario**.— El Reglamento ordena el trámite a que se refiere Su Señoría.

Preferencia

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Desearía saber si el proyecto sobre canalización del Mapocho, a que me referí en la sesión de ayer, va a ser considerado en esta sesión.

El señor **Secretario**.— El señor Senador no ha solicitado la exención del trámite a Comisión respecto de dicho proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedaría acordado eximir del trámite a Comisión el proyecto a que se ha referido el honorable señor Grove y discutirlo a continuación de los asuntos para los cuales ya se ha acordado preferencia.

Acordado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA-TAGUA

El señor **Secretario**.— “Santiago, 13 de septiembre de 1937. Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de crédito, hasta por la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000), con un interés que no exceda del siete por ciento (7%) anual y una amortización acumulativa no inferior al tres por ciento (3%) también anual.

Si el empréstito se colocare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República, al tipo indicado en el inciso anterior y a medida que la Municipalidad los fuere necesitando.

Artículo 2.o El pago de los intereses y amortizaciones lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Vicente de

Tagua-Tagua, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que esta orden no haya sido dictada en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas para la deuda interna.

Artículo 3.o Para los efectos del artículo anterior, la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua consultará anualmente en su presupuesto los fondos necesarios para el servicio del empréstito, que se deducirán, con preferencia a todo otro gasto, de las entradas provenientes de la contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna.

Artículo 4.o El empréstito se garantizará, además, con hipoteca de las propiedades que posee la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua, indicadas en rol de avalúos con los números 104, 125 y 230.

Artículo 5.o El producto del empréstito se destinará a la construcción de las oficinas municipales, almacenes, casas de renta y edificio del Teatro Municipal, en la propiedad que la Municipalidad posee en la Plaza de Armas de San Vicente de Tagua-Tagua.

Podrá también, la Municipalidad, destinar parte de los fondos a la apertura de una calle que una las avenidas Centenario y España del mismo pueblo, a la ampliación de la Biblioteca Municipal, construcción del estadio, compra de un terreno hasta de cinco cuadras para la construcción de una escuela primaria agrícola, y demás obras de adelanto local que la propia municipalidad acuerde en sesión citada especialmente para el efecto.

Artículo 6.o Decláranse de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua para expropiar los bienes raíces o la parte de ellos que sean necesarios para realizar las obras indicadas en el inciso 2.o del artículo anterior.

La tramitación de las expropiaciones se sujetará al procedimiento establecido por

la ley de 18 de junio de 1857.

Artículo 7.º Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.º, sin sujeción a las normas fijadas en su Ley Orgánica.

Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**— **J. Villamil Concha.** —Prosecretario.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.º, que ya ha sido leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º, que también ha sido leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

EXPROPIACION DE TERRENOS EN RIO BUENO

El señor **Secretario.**— "**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Río Bueno para expropiar una faja de terrenos ubicados en esa ciudad, de 15 metros de ancho, que deslinda: al Norte, en 125 metros 85 centímetros, con terrenos de los señores Rettig hermanos; al Sur, en 113 metros 25 centímetros, con terrenos de los mismos propietarios; al Este, con calle de Prat; y al Oeste, con el Estadio Municipal.

Dicha faja de terrenos deberá destinarse a la Municipalidad a habilitar una calle que una a la calle de Prat con el Estadio Municipal.

Artículo 2.o La expropiación se sujetará al procedimiento establecido en la ley de 18 de junio de 1857.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Si no pide votación, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o a que se acaba de dar lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, que se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o, que se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION POR MATERIALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE RIO BUENO. —

El señor **Secretario**. — Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 1.o Libérase de los derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido por la ley número 5,786 y, en general de todo derecho o gravamen,

a los siguientes materiales destinados al Cuerpo de Bomberos de Río Bueno: cien metros de manguera de lino, tres uniones dobles para manguera, cuatro pitones de patente y veinte pares de uniones, cuyo valor total es de cuatro mil ochenta y tres pesos (\$ 4,083) moneda corriente.

Estos materiales llegaron al puerto de Corral en el vapor Oscarbrück en los primeros días de agosto del mes próximo pasado, en tres cajones rotulados "Geco" número 8,149, 8,148 y 8,148-1. Además trescientos metros de manguera de lino, valor de seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$ 6,846) moneda corriente, con destino al mismo Cuerpo de Bomberos y que llegaron al puerto de Corral en el vapor "Dresden" a fines de agosto pasado, en un bulto rotulado "Geco" número 8,147.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

CANALIZACION DEL MAPOCHO ENTRE LOS PUENTES MANUEL RODRIGUEZ Y ESPINOZA. —

El señor **Secretario**. — "El río Mapocho, en la parte comprendida entre los puentes de Manuel Rodríguez y Espinoza, amenaza constantemente inundar las poblaciones obreras de Renca, muy particularmente la población Bulnes, por encontrarse a un nivel mucho más bajo. El río ofrece también un aspecto francamente bochornoso, pues constituye prácticamente un basural, ubicado a la entrada misma de nuestra ciudad. Sus aguas no se aprovechan hoy día, vaciándose inútilmente en el Maipo, siendo que, canalizadas, podrían servir a numerosos fines de regadío y otros.

"Aunque no fuera sino por estas razones,

la canalización de este río en la parte mencionada constituiría un evidente progreso, y nos movería a propiciar su realización a la mayor brevedad, llenando una sentida necesidad pública. Pero, además, los estudios que se han hecho nos indican que los trabajos correspondientes no importarán un centavo al Erario, pues el financiamiento se puede hacer con la venta o remate de los terrenos que se quitan al mismo río. En seguida, las obras darán trabajo a numerosísimos obreros.

“En consecuencia, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para contratar un empréstito interno que produzca hasta la suma de diez millones de pesos, a un interés y una amortización que no suban, respectivamente, del 7 por ciento y del 1 por ciento anuales; cantidad que se destinará a la canalización del río Mapocho, en la zona comprendida entre los puentes Manuel Rodríguez y Lo Espinoza.

“**Artículo 2.o** Las obras se ejecutarán en conformidad al proyecto definitivo elaborado por la Dirección de Obras Públicas, y que apruebe el Presidente de la República.

“**Artículo 3.o** Los terrenos que se ganen al río se enajenarán en pública subasta, y su producto se destinará al servicio del empréstito de que trata el artículo 1.o.

“La división en lotes del terreno, las condiciones del remate, el valor mínimo y la fecha de la subasta, serán fijados por el Presidente de la República, oyendo a la Dirección de Obras Públicas.

“**Artículo 4.o** En caso de que el producto de los terrenos que se enajenen no alcance a cubrir el empréstito, éste se atenderá con los fondos que al efecto se consulten en la Ley de Presupuestos.

“**Artículo 5.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.
—**Marmaduke Grove.**”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— ¿Este

proyecto viene en segundo trámite constitucional?

El señor **Secretario.**— No, señor Senador; tiene su origen en una moción del honorable señor Grove don Marmaduke y no ha sido informado por Comisión

El señor **Rodríguez de la Sotta.**— Entonces el honorable señor Grove nos podrá informar al respecto.

El señor **Grove** (Don Marmaduke).— Se trata de autorizar al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por 10 millones de pesos, para canalizar el río Mapocho en la parte comprendida entre los puentes Manuel Rodríguez y Lo Espinoza.

Los señores Senadores que hayan observado este sector siquiera al cruzar en ferrocarril, sabrán que ese barrio de la ciudad se encuentra en peligro porque el río se va comiendo los terrenos adyacentes.

Sobre este asunto hay un informe muy completo y estudios del Ministerio correspondiente. Si hasta el momento no se ha dado curso a un proyecto de canalización, ha sido por falta de fondos para su financiamiento. Con la cantidad de 10 millones de pesos que aquí se consultan se podrá dar comienzo a las obras y la subasta de los terrenos proporcionará fondos para cubrir con exceso los gastos que origine la realización completa de la obra según estudios y cálculos del Ministerio correspondiente.

En días pasados hablé con los miembros de la Comisión respectiva, quienes estuvieron de acuerdo en la necesidad de ejecutar estos trabajos en ese sector de la ciudad; de manera que no dudo que los señores Senadores se servirán prestarle su aprobación.

El señor **Rivera.**— Conuerdo, naturalmente, con la idea matriz del proyecto; me parece muy bien inspirado, ya que trata de solucionar ciertas situaciones desagradables que existen en un sector de la capital; sin embargo desearía se me explicara un poco más lo que se refiere a la financiación de la obra.

Según lo que he alcanzado a oír, se trata de autorizar al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por diez millones de pesos para ejecutar la canalización del río Mapocho en el sector que se in-

El señor **Secretario**. — **Artículo 4.º** En caso de que el producto de los terrenos que se enagenen no alcance a cubrir el empréstito, éste se atenderá con los fondos que al efecto se consulten en la Ley de Presupuestos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4.º

—Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 5.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga**, (Presidente). — En discusión el artículo 5.º, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 5.º

—Aprobado.

AMNISTIA POR DELITOS POLITICO-ELECTORALES.

El señor **Secretario**.—A continuación está el siguiente proyecto que tiene su origen en una moción del honorable señor Maza:

Artículo único. — Concédese amnistía general a todos los condenados, actualmente procesados o que pudieren serlo, por delitos políticos y electorales cometidos con ocasión de las elecciones de marzo último.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga**, (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Walker**. — ¿Está informado por la Comisión este proyecto?

El señor **Secretario**. — No, honorable senador. Se eximió hoy del trámite de Comisión.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Se refiere a delitos políticos y electorales?

El señor **Secretario**. — Delitos políticos y electorales. . .

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No puede ser.

El señor **Secretario**. — ...cometidos con ocasión de las elecciones de marzo último.

El señor **Silva Cortés**. — Delitos electorales, en buenas cuentas.

El señor **Maza**. — Se refiere exclusivamente a los delitos políticos y electorales cometidos con ocasión de las elecciones de marzo último.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Muñoz Cornejo**.—Podrían agregarse los delitos de esta naturaleza, cometidos con ocasión de las elecciones complementarias de Municipales habidas en diversas partes del país.

El señor **Alessandri**. — Se podría invertir el orden y decir: "por delitos electorales y políticos", para que quede claramente establecido el pensamiento del Honorable Senado.

El señor **Cruchaga**, (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en la forma propuesta por los honorables señores Muñoz Cornejo y Alessandri.

—Aprobado.

MODIFICACION DE LA LEGISLACION SOBRE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

El señor **Secretario**. — "Con fecha 23 de junio de 1937 y como conclusión de un discurso que el honorable senador, señor Ureta, pronunció ese día en el Honorable Senado, Su Señoría presentó un proyecto de ley que tenía por objeto suplir algunas deficiencias de la ley número 3,918, que autorizó la formación de sociedades de responsabilidad limitada.

"Sométido este asunto al conocimiento de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y con motivo de las observaciones que en ella se produjeran, el honorable senador, autor del proyecto, amplió directamente ante la Comisión la iniciativa que

primeramente tomara. Dentro del nuevo orden de ideas que abordó en ese segundo proyecto, se consideraba además de los vacíos que con el primero se propuso suplir, la conveniencia de simplificar los trámites prevenidos por la ley para la constitución de las sociedades de que se trata.

“La Comisión aceptó, ampliamente, los puntos de vista expuestos por Su Señoría en uno y otro de sus proyectos y con el acuerdo expreso del señor senador, resolvió extender los efectos de su reforma no solamente a las sociedades de responsabilidad limitada que Su Señoría considerara, sino que además a las colectivas, anónimas y demás dentro de un mismo propósito de simplificación y de precisión en los trámites necesarios para constituir las.

“De resultas del estudio practicado, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley formulado por el honorable senador señor Ureta al tenor del siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Modifícanse en la forma que se indica los siguientes artículos del Código de Comercio:

a) Artículo 350.

Reemplázase por el siguiente: “La sociedad colectiva se forma y prueba por escritura pública inscrita y publicada en los términos de los artículos 354, 355 y 356.

La disolución de la sociedad que se efectúe antes de vencer el término estipulado, la prórroga de éste, el cambio, retiro o muerte de un socio, la alteración de la razón social, y en general, toda reforma, ampliación o modificación del contrato, serán reducidos a escritura pública con las solemnidades indicadas en el inciso anterior”.

No será necesario cumplir con dichas solemnidades cuando se trata de la simple prórroga de la sociedad que deba producirse de acuerdo con las estipulaciones que existan al respecto en el contrato social. En este caso la sociedad se entenderá prorrogada en conformidad a las estipulaciones de los socios a menos que uno o varios de ellos expresen su voluntad de ponerle término en el plazo estipulado mediante una declaración hecha por escritura públi-

ca y de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción respectiva en el Registro de Comercio antes de la fecha fijada para la disolución.

b) Artículo 354.

Reemplázase por el siguiente: “Un extracto de la escritura social deberá publicarse por cinco veces en un periódico del departamento en que se establezca el dominio social, y si allí no lo hubiere, en uno de la cabecera de la provincia.

“Deberá inscribirse además en el Registro de Comercio correspondiente al dominio de la sociedad.

“El extracto contendrá las indicaciones expresadas en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, y 7.º del artículo 352, la fecha de las respectivas escrituras y la indicación del nombre y domicilio del escribano que las hubiere otorgado.

“Las publicaciones y la inscripción deberán hacerse antes de expirar los sesenta días siguientes a la fecha de la escritura social.

c) Artículo 355.

Reemplázase por el siguiente: “Si la sociedad estableciera casas de comercio en diversos parajes de la República, la inscripción y las publicaciones se harán en todos ellos, a lo menos quince días antes de abrirse la nueva casa.

d) Artículo 356.

Reemplázase por el siguiente: El Conservador del Registro de Comercio no procederá a efectuar la inscripción mientras no se le presenten los ejemplares del periódico en donde se hayan hecho las publicaciones, y de ello dejará testimonio en el Registro.

Las publicaciones se acreditarán con el certificado del respectivo Conservador.

e) Artículo 419.

Reemplázase la frase final: “o la escritura de disolución haya sido inscrita, fijada y publicada conforme a los artículos 350, 354 y 355”, por la siguiente: “o la escritura de disolución haya sido inscrita y publicada conforme a los artículos 350, 354 y 356”.

f) Artículo 438.

Sustitúyense en el inciso 1.º las palabras: “el artículo 355”, por: “el artículo 354”.

g) Artículo 440.

Reemplázase por el siguiente: "El decreto que concede la autorización y un extracto de la escritura y los estatutos sociales aprobados por la Superintendencia de Sociedades Anónimas, serán publicados y registrados en la forma y plazos que determinan los artículos 354, 355 y 356.

Se publicarán también dentro del mismo plazo, los referidos decretos y extractos por una sola vez en el "Diario Oficial".

Las escrituras en que se reformen o modifiquen el contrato y estatutos, o se acuerde la continuación de la sociedad después de expirado el plazo estipulado y el decreto que las apruebe, serán también inscritos y publicados en los términos prevenidos.

Quedan asimismo sujetas a las formalidades de la inscripción y publicación las escrituras de disolución anticipada de la sociedad.

El plazo para efectuar las publicaciones y la inscripción se contará desde la fecha en que se expida la respectiva autorización por el Presidente de la República".

h) Artículo 475.

Sustitúyense las palabras finales: "de que hablan los artículos 354 y 355", por las siguientes: "de que habla el artículo 354".

"Artículo 2.º Modifícanse en la forma que se indica los siguientes artículos de la ley número 3,918, de 14 de marzo de 1923.

a) Artículo 3.º

Reemplázase por el siguiente: "Un extracto de la escritura social será publicado y registrado en la forma y plazos que determinan los artículos 354, 355 y 356 del Código de Comercio.

Se publicará, también, dentro del mismo plazo, dicho extracto por una vez en el "Diario Oficial".

La omisión de cualquiera de estos requisitos, produce nulidad entre los socios y hace responsable solidariamente a los socios fundadores de todas las obligaciones contraídas en interés de la sociedad".

b) Artículo 4.º

Reemplázase por el siguiente: "La razón o firma social podrá contener el nombre de uno o más de los socios o una referencia al objeto de la sociedad. En todo caso deberá terminar con la palabra "limitada" sin lo cual todos los socios serán solidaria-

mente responsables de las obligaciones sociales".

Artículo 3.º Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 4.º de la ya citada ley número 3,918, de 14 de marzo de 1923 por el siguiente:

"En lo no previsto por esta ley o por la escritura social estas sociedades se regirán por las reglas establecidas para las sociedades colectivas, y les serán también aplicables las disposiciones del artículo 2,104 del Código Civil y de los artículos 455 y 456 del Código de Comercio.

Artículo 4.º Deróganse el artículo 109 y el artículo 7.º transitorio del Decreto con Fuerza de Ley número 251, de 20 de mayo de 1931.

Artículo 5.º El impuesto de estampillas que se haya pagado en el otorgamiento de escrituras de sociedades que no hubieren efectuado oportunamente las publicaciones e inscripción que ordenan las leyes, podrá servir de abono al impuesto que deba satisfacerse en las nuevas escrituras que se otorguen sobre formación de la sociedad.

Artículo 6.º Autorízase al Presidente de la República para que en la edición del Código de Comercio que deberá hacer en conformidad al artículo 6.º de la ley 5,521, de 19 de diciembre de 1934, incluya las modificaciones que introduce esta ley a dicho Código.

Artículo 7.º Esta ley regirá treinta días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Fernando Alessandri R.** — **O. Hiriart.** — **Arturo Ureta E.** — **Aurelio Meza R.** — **H. Walker Larraín.**

Acordado en sesión de la Comisión, de Constitución, Legislación y Justicia con fecha 11 de agosto de 1937 bajo la Presidencia del señor Alessandri y con asistencia de los señores Hiriart, Meza, Ureta y Walker. — **F. Altamirano Z.** — Secretario de Comisiones.

INTEGRO DE COMISIONES.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Mientras se reparte el informe, me permito dar cuenta al Honorable Senado de que el honorable señor Lira Infante ha presentado su renuncia como miembro de la Comisión de Educación.

Si no hay inconveniente, daré por aceptada dicha renuncia.

—Aceptada.

Propongo en su reemplazo al honorable señor Errázuriz.

El señor **Ríos Arias**.— Soy miembro de la Comisión de Minería, cargo para el cual fuí designado en reemplazo del señor Errázuriz durante su ausencia. Renuncio al cargo de miembro de dicha Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si al Senado le parece, daré por aceptada esta renuncia.

Propongo en reemplazo al honorable señor Errázuriz.

queda así acordado.

MODIFICACION DE LA LEGISLACION SOBRE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto que modifica la ley número 3,918, de 14 de mayo de 1932, sobre sociedades civiles y comerciales de responsabilidad limitada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¿Que dicen los artículos aludidos?

El señor **Ureta**.— Artículo 109, señor Presidente, dice: 'No obstante lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio, la inscripción, fijación y publicación de la escritura de sociedad, o prórroga de ella, y los decretos respectivos de autorización y aprobación podrán efectuarse con posterioridad a los plazos establecidos en dicho artículo, y surtirán todos sus efectos si hasta ese momento no se hubiera pedido judicialmente la declaración de nulidad'.

Hice presente en la Comisión que esta disposición no era conveniente mantenerla porque, en realidad, dejaba sin efecto la fijación de los plazos que la misma ley señalaba para los efectos de cumplir con estas solemnidades, porque si no se podían cumplir dentro del plazo, no había necesidad de fijarlos. De ahí que era conveniente suprimir el artículo.

Y el artículo 7.º transitorio dice:

'Las Sociedades Anónimas que a la fecha de la promulgación del presente decreto no hubieren cumplido con ninguna, o sólo con alguna o algunas de las formalidades prescritas en el artículo 440 del Código de Comercio dentro del plazo en él establecido, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 109, salvo que se hubiere pedido judicialmente la declaración de nulidad a que se refiere el inciso 1.º de dicho artículo'.

Entiendo que el honorable Senador señor Muñoz Cornejo ha mandado a la Mesa una indicación para agregar un artículo transitorio, y ahí queda salvada la dificultad a que quería referirse, tal vez, el señor Senador.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Muy agradecido.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 5.º.

El señor **Maza**.— ¿De qué impuestos se trata en el artículo 5.º?

El señor **Ureta**.— Son los impuestos que se han pagado en las escrituras públicas que, por haber trasecurrido el plazo, no han producido sus efectos. Al rehacer estas escrituras se toma en consideración el impuesto.

El señor **Maza**.—Salvo mi voto respecto de este artículo.

El señor **Urrutia**.— Que quede constancia de mi abstención en la votación de este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —Si no se hace observación, daré por aprobado el artículo 5.º con la abstención de los honorables Senadores señores Maza y Urrutia.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo transitorio propuesto por el honorable señor Muñoz Cornejo, dice como sigue:

Artículo transitorio. Las Sociedades de cualquier clase que no hubieren cumplido los trámites de inscripción, publicación y fijación a que estaban obligadas dentro de determinados plazos, según la legislación que regía a la fecha de su constitución, podrán renovar o completar los trámites dentro de sesenta días contados desde la fecha de promulgación de esta ley y siempre que no se hubiera pedido judicialmente declaración de nulidad de la Sociedad, por falta de cumplimiento total o cumplimiento tardío de esos trámites.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión el artículo transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo transitorio propuesto.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor **Lira Infante**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que en este proyecto incide un artículo referente a contribuciones, y quiero recordar lo que dice el inciso tercero del artículo 45 de la Constitución:

‘Las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean, sobre los Presupuestos de la administración pública y sobre reclutamiento, sólo pueden tener principio en la Cámara de Diputados’.

El señor **Walker**. — Esta ley no crea ni suprime contribuciones, sino que dice que vale el pago de la contribución hecho en una escritura aunque ésta quede sin efecto y sea necesario extenderla nuevamente.

El señor **Maza**.— Aunque esa disposición no crea ni suprime impuestos, en realidad impide el pago de una contribución que si no se aprobara este artículo 5.º habría que pagarla.

Creo que es un asunto que corresponde a la Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**.— Estimo que es aplicable la disposición de la Constitución a que me referí.

El señor **Ureta**.— Si me permite, señor Presidente, voy a explicar con mayor claridad si es posible este asunto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Está avanzada la hora.

El señor **Muñoz Cornejo** — Por lo demás, creo que está aprobado el artículo.

El señor **Lira Infante**. — En todo caso, con la reserva que yo he formulado.

El señor **Ureta**.— Por ministerio de la ley queda nula la escritura en que se pagó el impuesto y por ministerio de la ley queda válido el pago de ese impuesto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— La hora está avanzada y nos queda un proyecto que estaba anunciado para hoy.

El señor **Michels** — Voy a pedir que se retiren todos los demás proyectos de la tabla de fácil despacho por la sesión de hoy.

El señor **Martínez Montt**.— Yo pediría a mis honorables colegas que aprovecharamos la presencia del señor Ministro de Fomento para el despacho del proyecto relati-

vo al ferrocarril de Puente Alto al Volcán.

El señor **Michels**.— Se puede anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor **Guzmán**.— Ya se había acordado tratar el proyecto de ferrocarril de Puente Alto al Volcán, y se ha ido postergando su discusión para dar paso a otros asuntos.

El señor **Michels**.— Ha transecurido con exceso la primera hora de la presente sesión, de modo que ese proyecto podría anunciarse para la sesión de mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay oposición, quedará anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

Quedaría anunciado también, en igual forma, el proyecto sobre creación de una plaza de relator en la Corte de Valdivia.

El señor **Guzmán**.— Yo aceptaría la idea que ha insinuado el honorable señor Urrejola en orden a tratar el proyecto del ferrocarril de Puente Alto al Volcán al empezar a ocuparse el Honorable Senado de los asuntos del orden del día. Asimismo, se podrían tratar otros asuntos que han sido solicitados.

El señor **Lira Infante**.— Es que para el orden del día hay asuntos anunciados que tienen urgencia.

El señor **Guzmán**.— Entonces debemos tratar ahora este proyecto.

El señor **Bravo**.— Yo me permito rogar al honorable señor Michels, que retire su oposición para tratar el proyecto relativo al ferrocarril de Puente Alto al Volcán.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Mientras tanto, el Honorable Senado había acordado prorrogar la primera hora para que hiciese uso de la palabra el honorable señor Rodríguez de la Sotta que la había solicitado.

El señor **Maza**.— ¿Entonces el proyecto a que se refiere el honorable señor Guzmán, quedará anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana?

PARA FACIL DESPACHO:

El señor **Secretario**.— Para la sesión de mañana quedan anunciados los siguientes negocios de que se ocupará el Honorable

Senado, por su orden, en la tabla de fácil despacho:

Ferrocarril de Puente Alto a El Volcán;
Mensaje del Ejecutivo con el que inicia un proyecto de ley que crea una plaza de relator en la Corte de Apelaciones de Valdivia;

Proyecto que crea una plaza de relator en la Corte de Apelaciones de Temuco;

Proyecto que crea una plaza de Ministro para la Corte de Apelaciones de Valdivia;

Proyecto sobre mejoramiento de sueldos del personal de obras marítimas; y

Proyecto en que se reduce a tres años el plazo establecido por el artículo 4.º del decreto con fuerza de ley número 256, que autoriza al Ejecutivo para fundar poblaciones y conceder hijuelas de terrenos fiscales.

RECUPERACION DE GRADO DE PERSONAL FERROVIARIO

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Puede usar de la palabra el honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente: no es mi ánimo obstruir el proyecto de ley sobre reincorporación de ferroviarios de que tratamos en la tabla de fácil despacho. Ayer se entrevistaron conmigo los miembros de una comisión de esos obreros y yo les prometí estudiar el proyecto con todo interés y votarlo en conciencia.

Para este efecto, señor Presidente, solicito que se envíe oficio, en mi nombre, al señor Ministro de Fomento, para que este Secretario de Estado pida al Director General de Ferrocarriles, su opinión sobre los siguientes puntos:

1.º Qué suma de mayor gasto representa para la Empresa de Ferrocarriles este proyecto; y

2.º Si ese mayor gasto no desequilibra su presupuesto y está la Empresa en situación de afrontarlo, sin necesidad de recurrir a nuevas alzas de tarifas.

Pido que este informe se envíe a la brevedad posible, con el objeto de que el señor Ministro alcance a contestar y podamos tratar el proyecto en cuestión, próximamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se mandará el oficio solicitado por el señor Senador, al señor Ministro de Fomento.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Ese informe demorará seis meses, a lo menos, y el proyecto lo vamos a tratar este otro año.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.40 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.25 P. M).

FUSION DE LAS CAJAS DE FOMENTO CARBONERO Y DE CREDITO MINERO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión general del proyecto sobre fusión de las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero y sobre impuesto al petróleo.

Estaba con la palabra el honorable señor Schmake, pero el señor Senador no se encuentra en la Sala en estos momentos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, en la forma que lo propone la Comisión.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone redactar el artículo 1.º en los siguientes términos:

“La Caja de Crédito Minero y la Caja de Fomento Carbonero formarán una sola institución, denominada Caja de Crédito Minero; que ejercerá las funciones que corresponden a la primera, y además las que las leyes números 4,248 y 5,258 encomendaron a la Caja de Fomento Carbonero”.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º en la forma propuesta.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Maza**. — La Comisión propone la fusión de los artículos 2.º y 3.º en una sola disposición.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Exae-
10.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone refundir en uno sólo los artículos 2.º y 3.º, en los siguientes términos:

“Artículo... Reemplázase el inciso primero del artículo 4.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, por el siguiente:

El Director del Departamento de Minas y Petróleos del Ministerio de Fomento será Consejero por derecho propio. Del resto de los Consejeros, dos serán designados, de libre elección, por el Presidente de la República; dos, por el mismo funcionario, pero elegidos de dos temas formadas por el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería, en representación de la industria minera, una de ellas metálica y la otra en representación de la industria carbonera.

El señor **Azócar**. — Yo desearía conocer, señor Presidente, las razones que haya tenido la Comisión para informar favorablemente el inciso segundo relativo al Consejo, y que dice:

“La administración de la Caja será ejercida por un Consejo compuesto de un director y diez Consejeros”.

El señor **Michels**. — En realidad, la Comisión propone otra cosa. El Consejo estaría compuesto por el mismo número de miembros que tiene actualmente, pero, se innovaría en el sentido de que de los dos Consejeros que representan a la Sociedad Nacional de Minería, uno corresponderá a la industria minera metálica y el otro a la industria carbonera.

El señor **Azócar**. — De todas maneras, un Consejo compuesto por ocho Consejeros es demasiado, es casi un pequeño Congreso y significa, naturalmente, mayores gastos. Es cierto que estos puestos se reparten entre los partidos que predominan en

el Gobierno, de manera que el botín es más suculento; pero creo que es una mala práctica, como lo he manifestado cada vez que se ha tratado de fijar el número de Consejeros de una institución semi fiscal. Además, con frecuencia se vé, sobre todo cuando los Consejos son numerosos, que algunos de sus miembros no concurren jamás a sus reuniones y sin embargo, reciben el emolumento que se les ha fijado.

El señor **Michels**. — Permítame el honorable Senador.

Según la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero, el Consejero que deje de concurrir a cierto número de sesiones, de hecho deja de pertenecer al Consejo.

El señor **Concha** (don Aquiles).—A tres sesiones.

El señor **Michels**. — Y cuando no concurre no recibe su emolumento.

El señor **Azócar**. — Está bien, pero los Consejos son para fijar las directivas, las normas, la organización que debe darse a la institución, así como los créditos que debe otorgar, y no veo la razón para que se consulte a tantas personas. Me parece que es tener muy poca confianza en los hombres que componen el Consejo el que para resolver cosas tan simples como éstas se necesite consultar a tal número de Consejeros.

Pero yo no quiero obstruir el despacho del proyecto, y aunque mis opiniones son en ese sentido, ni siquiera voy a formular indicación.

Quería solamente dejar constancia de que ésta es una mala práctica.

El señor **Michels**. — Al discutirse en la Comisión este asunto del número de consejeros, hubo acuerdo unánime para mantener el actual, de ocho, atendida la circunstancia de que el Congreso elige cuatro. Y solamente se acordó una pequeña modificación en el sentido de que de los dos que elige la Sociedad Nacional de Minería, uno represente a la industria carbonífera y el otro a la minería metálica.

Hoy he recibido a una comisión de miembros del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, quienes piden que también a ellos se les dé cabida en este Consejo directivo, de acuerdo con el precedente establecido cuando se crearon los Institutos de Fomen-

to Minero de Tarapacá y Antofagasta.

Yo me negué, por lo que a mi voto respecta, a aceptar esta insinuación de crear un nuevo cargo de consejero, en atención al acuerdo unánime, que he citado, de mantener el número de ocho. Pero, en vista del buen resultado que se ha obtenido al conceder al Instituto de Ingenieros de Minas de Chile un representante en el Consejo directivo de los Institutos de Fomento Minero del Norte, me he permitido acompañar al honorable señor Maza en una indicación formulada en el sentido de que uno de los consejeros de libre elección del Presidente de la República sea elegido de una terna que propondría el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile. Es decir, se mantiene el mismo número de consejeros, y solamente se agrega esta formalidad de que de los representantes que designa el Presidente de la República, uno debe ser elegido de una terna formada por el Instituto de Ingenieros de Minas.

Deseaba solamente dar estas explicaciones con respecto a la indicación en que he acompañado al honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — Después de las explicaciones dadas por mi honorable colega señor Michels, no tengo nada que agregar.

El señor **Azócar**. — De las razones dadas por el honorable señor Michels para justificar este verdadero congreso directivo, se desprende, que la más importante es que el Congreso, o sea el Parlamento, va a elegir cuatro representantes. Ahora me explico este gran número, así se podrá producir acuerdo entre los partidos para la distribución de los cargos de consejeros.

El señor **Portales**. — Deseo aclarar una apreciación injusta que ha hecho el honorable señor Azócar acerca de la remuneración que reciben los consejeros de la Caja, aún cuando no concurren a las sesiones. La ley establece que los consejeros tendrán derecho, por cada sesión a que asisten, a la remuneración que les fije el reglamento, la que no podrá exceder de 800 pesos mensuales para cada consejero.

En consecuencia, el consejero que no asista a una sesión no gana nada.

Es cuanto quería decir.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrez-

co la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 2.º conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor **Michels**. — Hay una sola indicación, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone refundir los artículos 2.º y 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados en el artículo 2.º. A esta proposición de la Comisión hay que agregar una indicación que han formulado los honorables Senadores, señores Maza y Michels.

El señor **Michels**. — Nuestra indicación consiste en modificar el inciso de la Comisión que no tiene otra variante que poner la obligación de que uno de los consejeros que elija el Presidente de la República sea a propuesta del Instituto de Ingenieros de Minas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, conjuntamente con la indicación que han formulado los honorables Senadores, señores Maza y Michels.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar a continuación y con el número 3.º, el siguiente artículo:

“Artículo 3.º Reemplázanse en el inciso final del artículo 4.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, las palabras “seis mil pesos mensuales” por estas otras: “seis mil cuatrocientos pesos mensuales”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 3.º en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º Agrégase al artículo 6.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, el siguiente inciso:

“Habrá también un Gerente, que será designado por el Consejo, y que tendrá, además de las atribuciones y deberes propios de su cargo, los que correspondan al Director y que el mismo Consejo acuerda en-

comendarle”.

El señor **Michels**. — Formulo indicación para que la frase inicial del artículo que dice: “Habrá también un Gerente”, se redacte en esta forma: “El Consejo podrá designar un Gerente”.

El señor **Azócar**. — Podía decirse “designará un Gerente”.

El señor **Michels**. — Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda retirada la indicación del señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 4.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4.º de la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 5.º Intercálanse, en el artículo 7.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, entre las palabras “el Director” y “el Fiscal”, estas otras: “el Gerente”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 5.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, pasarían a ser artículo 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11, respectivamente, sin modificaciones.

En el artículo 4.º que pasa a ser 6.º, el honorable señor Rodríguez de la Sotta ha formulado indicación para que las palabras “12 pesos t. b.” se substituyan por “6 pesos t. b.”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — He hecho indicación para que en el artículo 4.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que ha pasado a ser 6.º, después del informe de la Comisión, se cambien las palabras: “12 pesos t. b.”, por “6 pesos t. b.”, o sea, que pongamos seis pesos como impuesto general al petróleo, en lugar

de 12 pesos que propone la Comisión.

Voy a explicar brevemente esta indicación:

En la Comisión de Hacienda propuse que se estableciera un impuesto general de 3 pesos, que es el más bajo que existe hoy día; pero, estudiando más detenidamente el asunto, he visto que esta indicación que fué rechazada en la Comisión, tiene el inconveniente de que merma rentas fiscales que actualmente se perciben, lo que podría provocar un desequilibrio presupuestario.

Tengo a la mano un cuadro que llevó a la Comisión el señor Ministro de Hacienda, según el cual el petróleo que se va a internar en el año próximo se calcula en 500,000 toneladas, repartidas en esta forma: 240,000 toneladas para empresas de cobre que, en conformidad a la ley vigente, pagarían 3 pesos oro por tonelada; 150 mil toneladas para la industria salitrera, que pagarían el mismo impuesto; 60,000 toneladas por la industria del cobre, que pagaría 12 pesos por tonelada; y 50,000 toneladas para los demás usos industriales, que pagarían 16 pesos por la tonelada. Total: 500,000 toneladas, con derechos de 2 millones 690 mil pesos oro de 6 peniques.

Nivelando el impuesto a tres pesos por tonelada, habría una pérdida fuerte para la Caja Fiscal que no debemos ni podemos aprobar.

En vista de esto, he modificado mi indicación y propongo al Honorable Senado que se fije como impuesto único general al petróleo 6 pesos oro por tonelada.

En esta forma se ganarían 3 pesos oro por tonelada en el petróleo que se interna para la industria del cobre (con el objeto de producir fuerza) y para la industria del salitre, esto es \$ 1.170.000 en las 390.000 toneladas.

En cambio, como habría que rebajar de 12 a 6 pesos el impuesto que paga el petróleo que emplea el resto de la industria cuprífera; y de 16 pesos a 6 pesos, el que paga el petróleo que emplean las otras industrias, tendríamos una menor entrada fiscal de 1.100.000 en las 110.000 toneladas que representan estos últimos consumos.

Como ve el Honorable Senado, se compensa una cantidad con otra; en el hecho,

la renta fiscal no se alteraría; habría apenas una diferencia de 70 mil pesos.

Esta indicación que formulo, para fijar el impuesto del petróleo en 6 pesos, tiene tres ventajas muy claras. La primera es que se le da al problema una solución acertada, conveniente, desde un punto de vista simplemente arancelario.

Desgraciadamente, al discutirse este proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, se hizo una confusión entre el problema simplemente arancelario y el problema rentístico, de proporcionar mayores entradas al Fisco, en vista de la situación de prosperidad en que se encuentra hoy día la industria del cobre. De aquí nació una serie de indicaciones para elevar fuertemente este impuesto.

Algunos sectores de la Honorable Cámara de Diputados llegaron a proponer 21 pesos por tonelada.

A mí me parece que esto de tratar de resolver un problema rentístico, de aumento de las entradas de la Nación, a propósito de una cuestión arancelaria, es seguir una política errada.

El señor **Azócar**.—¿Por qué, señor Senador? ¿Podría Su Señoría dar las razones?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Porque un problema de arancel hay que resolverlo con criterio de arancel.

Ahora bien, ¿qué entiendo yo por criterio arancelario?

Frente al problema de imponer impuestos aduaneros se presentan, en términos generales, tres soluciones: se puede imponer un impuesto mínimo, o un impuesto de los llamados meramente fiscales, que sólo tienen por objeto proporcionar rentas al Fisco, o un derecho más elevado, un derecho protector, cuando se tiene la mira de proteger alguna industria nacional.

Tratándose del impuesto al petróleo, ¿cuál de estos tres impuestos debe establecerse? A mi juicio, señor Presidente, el impuesto mínimo, que corresponde a los artículos de primera necesidad o a las materias primas que se importan para determinadas industrias nacionales. No sería propio gravar este artículo, que es de primera necesidad, puesto que viene a proporcionar la fuerza necesaria para mover la industria nacional, con un impuesto ele-

vado. Debe ponerse el impuesto más bajo posible, porque, dentro de una buena política económica, no debe gravarse jamás la producción. Así como no se gravan las materias primas, tampoco deben gravarse los artículos que en cierto modo tienen ese carácter, porque su valor se incorpora al precio de costo de productos de la industria nacional.

Este es, en mi opinión, el criterio económico que debemos aplicar en el caso del petróleo y que era el que regía antes de que se propusiera el impuesto progresivo que se implantó, me parece que en el año 1928.

Ese impuesto progresivo se propuso en aquella ocasión con un fin protector, el de proteger la industria nacional del carbón, y debía llegar, al término de cierto número de años, hasta 21 pesos oro por tonelada.

Afortunadamente para el país, esta razón de protección a la industria del carbón ha desaparecido totalmente. Todos sabemos que hoy la industria del carbón tiene mercado sobrado para su producción, en tal forma que, a pesar de estar produciendo al máximo de su capacidad, no da abasto a los pedidos. De modo que, teniendo la industria nacional del carbón un mercado absolutamente asegurado para el máximo de su producción, ha desaparecido enteramente la razón de ser de ese impuesto elevado y progresivo que se había acordado para el petróleo.

Desaparecida esta única razón que hubo para implantar un impuesto alto al petróleo, debe regir el criterio general a que me refería hace un momento y debe aplicarse al petróleo el impuesto más bajo posible, equiparándolo a los artículos de primera necesidad y a las materias primas para la industria nacional.

Si hay industrias que tienen fuertes ganancias, el medio de que esas fuertes ganancias contribuyan más efectivamente a la Caja Fiscal, es otro.

Se obtiene mediante el establecimiento de impuestos adicionales a la renta o de impuestos a los beneficios extraordinarios; pero en ningún caso con medidas de arancel aduanero. Esto es anticientífico e inaceptable. Sería como si, en el caso de la

industria del azúcar, que obtiene también fuertes ganancias, para que el Fisco obtuviera mayores rentas, se propusiera aumentar el derecho de internación a la materia prima, con que se fabrica el azúcar.

El problema de producir mayores rentas a la caja fiscal, es pues, muy distinto; es una cuestión de otro orden, que debe ser materia de un proyecto separado. En estos momentos y en el proyecto que discutimos, estamos en presencia de un problema puramente arancelario. No hagamos confusiones.

Manifesté hace un momento que mi indicación tenía tres claras ventajas; me he referido ya a la primera de ellas; paso a referirme a la segunda.

Es ella la de que existe un interés nacional en no gravar más de lo que está a la industria salitrera. Como saben todos los Honorables Senadores, la industria salitrera está en una situación muy estrecha, muy aflictiva. Su horizonte es bastante obscuro; lucha con un rival poderosísimo, como es el salitre sintético, que la obliga a una constante política de rebaja de precios, lo que ha determinado que los últimos balances de la industria salitrera acusen el raro fenómeno de que sus ganancias estén en razón inversa de sus ventas. A mayores ventas corresponden menores ganancias. Este es el síntoma más claro de la situación estrecha, difícil, como he dicho, en que se encuentra la industria salitrera.

Tengo a la mano un cuadro, que los honorables Senadores deben conocer, porque aparece en una presentación hecha por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, que ha publicado la prensa, según el cual en el año salitrero 1934'35, con una venta de un millón doscientos setenta y cuatro mil toneladas, la Corporación de Ventas tuvo una utilidad de dos millones ciento cincuenta y tres mil libras esterlinas; en el año salitrero siguiente, 1935'36, con una venta de un millón trescientas cuarenta y seis mil toneladas, tuvo una utilidad de dos millones ciento veintitrés mil libras esterlinas; y en el último año salitrero, 1936'37, con una venta de un millón quinientas setenta mil toneladas, tuvo una utilidad de dos millones cien mil libras esterlinas.

En resumen, en los tres últimos años salitreros, las ventas han subido de un millón doscientas setenta y cuatro mil toneladas, a un millón trescientas cuarenta y seis mil, y a un millón quinientas setenta mil; y en cambio, las utilidades en esos mismos años han bajado de dos millones ciento cincuenta y tres mil libras, a dos millones ciento veintitrés mil, y a dos millones cien mil libras.

Esto está demostrando lo que decía hace un momento, que las utilidades de la Corporación de Ventas, contra lo que pasa y debe pasar normalmente en todos los negocios, están en razón inversa de las ventas.

El señor **Silva Cortés**.—Esa disminución de utilidades ¿se debe sólo al bajo precio o a mayores gastos de explotación?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Principalmente se debe a la baja de los precios, y en parte también al aumento de gastos de producción, como voy a demostrarlo.

El señor **Azócar**. — Sin embargo, los grandes sueldos no han disminuído.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción